



**ACUERDO No. 54.-**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República,**

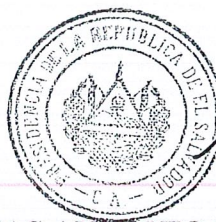
en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

**ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ**, a efecto de financiar el Programa de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas, de Rehabilitación, de Investigación, de Destatuaje y de Promoción Juvenil del Proyecto de Prevención Social de la Violencia que ejecuta el CNSP. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación el día 7 de enero de 2009, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir y establecer los lineamientos y criterios que guiarán el desarrollo de cada una de las actividades a implementar, así como suministrar los fondos para cubrir los costos de tales actividades y la Fundación, por su parte, será el organismo responsable de administrar los fondos para la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades pautadas en el Programa o que sean directamente requeridas por el CNSP. La transferencia en cuestión es por un monto total de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, provenientes del Presupuesto General del Estado; monto



que, de conformidad al citado Convenio, podrá ser modificado de acuerdo a la ejecución del Programa y a la disponibilidad del CNSP. La asignación presupuestaria es la número: 2009-0500-1-0105-21-1-56303. El monto referido será transferido parcialmente, conforme a la disponibilidad financiera y de acuerdo al siguiente esquema-calendario: Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00) en el mes de febrero; Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00) en el mes de mayo; y, Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00) en el mes de septiembre, todos del presente año.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA,**  
Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho.

(A)



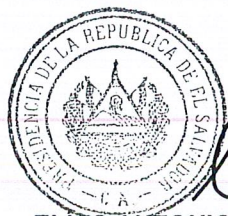
**ACUERDO No. 55.-**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República**

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,470.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**, cantidad que se otorga en un solo desembolso para el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2009.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2009-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República.**



**DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA,**  
**Viceministro de Gobernación,**  
**Encargado del Despacho.**



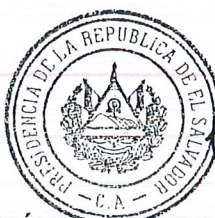
ACUERDO No. 56.-

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,857.14)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN HOGAR SAN PEDRO CLAVER**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para el Premio Nacional a la Innovación en la Atención a la Persona Adulta Mayor.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2009-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA,**  
Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho.



ACUERDO No. 77.-

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD**, por un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00)**, a efecto de darle cumplimiento al compromiso contraído por la República de El Salvador, en cuanto a la aportación voluntaria correspondiente al año 2009, en virtud de haber suscrito y ratificado nuestro país el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, OIJ, ratificación emitida mediante Decreto Legislativo No. 20, de fecha 12 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 336, del 4 de julio de ese mismo año. El artículo 4 del Acta de Fundación en referencia ha dispuesto que la Organización Iberoamericana de Juventud deberá financiarse con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros aportes; norma que es reiterada por el artículo 33 de los Estatutos de dicha Organización, estableciéndose que la misma se financiará con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,



## ACUERDO No. 78.-

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República,**

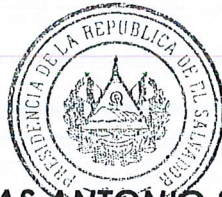
en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA, con el propósito que dicha Fundación pueda cumplir con los requerimientos económicos que la implementación del "Modelo FESA" demande. La transferencia en mención también tiene como fundamento la Carta Convenio de Cooperación suscrita entre la Secretaría de la Juventud y la Fundación Educando a un Salvadoreño. El objetivo de dicha Carta Convenio es sentar las bases sobre las cuales podrán realizarse actividades conjuntas con el fin de dar seguimiento al Programa Presidencial Futbolista Integral. Las cláusulas de la Carta Convenio de Cooperación en referencia, suscrita el día 6 de febrero de 2009, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría consignar los recursos necesarios dentro del Presupuesto de esa dependencia de



la Presidencia de la República, hasta por el monto que más adelante se dirá, con el propósito que se pueda cumplir con los requerimientos económicos que la implementación del Modelo FESA demande; gestionando además con los Ministerios y dependencias del Gobierno, a fin que los mismos puedan brindar a FESA la colaboración que fuere menester, de conformidad a las leyes y reglamentos que rigen a esos organismos del Estado y la Fundación, por su parte, deberá manejar los fondos entregados por el Gobierno para dicho Programa Presidencial en orden y transparencia; comprometiéndose a llevar los respectivos registros contables a tales efectos y presentarlos cuando fueren requeridos, todo ello con miras a la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto de hasta **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,025,000.00 )**, los cuales se transferirán a título de donación; autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de desembolsos de la siguiente manera: cuatro desembolsos por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$256,250.00) cada uno, a efectuarse en los meses de febrero, abril, julio y octubre de 2009, respectivamente. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2009-0500-1-01-08-21-1-56.



**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA,**  
Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho.





## ACUERDO No. 79.-

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República,**

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la *ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MEJICANOS*, con el objeto de coadyuvar a la realización de actividades que dicha Asociación desarrolle dentro de su territorio domiciliar, encaminadas a facilitar a los jóvenes de ambos sexos del municipio de Mejicanos, programas que les permitan adquirir conocimientos y prácticas del desarrollo social de la comunidad, así como la participación solidaria de la misma en la cooperación y progreso comunal y en sus relaciones grupales con instituciones afines, nacionales y extranjeras. La transferencia en mención también tiene como fundamento el Convenio denominado "Fortalecimiento y Desarrollo de Comités y Sub-Comités de Seguridad Ciudadana en el Municipio de Mejicanos para Jóvenes de Ambos Sexos entre los Dieciocho y Treinta Años de Edad", suscrito entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación de Seguridad Ciudadana de Mejicanos, con fecha 12 de febrero de 2009. Las cláusulas del Convenio en referencia, definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría realizar un aporte de su asignación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal



2009, por un monto de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**. Por su parte, a la Asociación en mención le corresponde mantener dentro de su estructura organizativa una unidad coordinadora de la ejecución del Proyecto a la que le corresponderá velar por el cumplimiento del objetivo trazado, al igual que los propósitos del Proyecto, sus resultados y actividades. De la misma manera, la Asociación asumirá la gestión administrativa y técnica del Proyecto, ejecutando los lineamientos y las directrices que las partes puedan convenir de común acuerdo. La transferencia en cuestión, por el monto total arriba señalado, se transferirá a título de donación; autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de un solo desembolso. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2009-0500-1-01-08-21-1-56.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.



**ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA,**  
Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho.



**ACUERDO No. 117.-**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República,**

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos provenientes del Programa PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA JUVENIL del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ**. La transferencia de fondos en mención se realiza con el propósito de establecer las condiciones para que la Fundación en mención, en representación de PROJÓVENES/CNSP/UE lleve a cabo la administración de los recursos que permitan ejecutar el Programa de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas, de Apoyo a los Procesos de Rehabilitación 2009 y otras actividades afines a la ejecución del Proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil en El Salvador (PROJÓVENES) que ejecuta el CNSP y que forman parte del quehacer de aquella Fundación. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación el día 23 de febrero de 2009, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia de PROJÓVENES/CNSP/UE definir y establecer los lineamientos y criterios que guiarán el desarrollo de cada una de las actividades a implementar, así como suministrar los fondos para cubrir los costos de tales actividades. A estos efectos, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, CNSP, opera como autoridad que tutela el Proyecto y la Fundación, por su parte, será el



organismo responsable de administrar los fondos para la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades pautadas en el Programa o que sean directamente requeridas por PROJÓVENES/CNSP/UE. La transferencia en cuestión es por un monto inicial que asciende a **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**, provenientes del Presupuesto General del Estado. La asignación presupuestaria es la número: 2009-0500-1-0107-22-1-62303. El monto referido será transferido parcialmente, con base a dos desembolsos: uno por un valor de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) y otro, por un valor de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00), previsto el primero de tales desembolsos para el mes de marzo y el segundo para el mes de abril, ambos de 2009, todo ello conforme a la disponibilidad financiera; siendo necesario para que se otorgue el segundo desembolso, que la Fundación haya liquidado al menos el 50% del desembolso anterior y haya tenido a bien presentar el informe respectivo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL** San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**JUAN MIGUEL BOLANOS TORRES,**  
Ministro de Gobernación.



**ACUERDO No. 169.-**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
**Presidente de la República,**

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA, con el propósito de brindar el apoyo económico y facilitar la coordinación de actividades para fomentar la participación de los jóvenes en el modelo externado del PROGRAMA PRESIDENCIAL FUTBOLISTA INTEGRAL, principalmente en aquellos municipios de alto índice de violencia. La transferencia en mención también tiene como fundamento el Convenio de Ampliación de Cooperación para Apoyar la Participación de los Jóvenes bajo el Modelo Externado del Programa Presidencial Futbolista Integral suscrito entre la Secretaría de la Juventud y la Fundación Educando a un Salvadoreño. Las cláusulas del Convenio de Ampliación de Cooperación en referencia, suscrito el día 25 de marzo de 2009, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría consignar los recursos necesarios dentro del Presupuesto de esa dependencia de la Presidencia de la República, por el monto que más adelante se dirá, con el propósito que se pueda cubrir parcialmente el costo anual de 450 alumnos que participan en el Programa, mismos que deberán ser entregados conforme a la



calendarización y proyecto aprobado por la Secretaría de la Juventud. Además, dicha Secretaría dará apoyo a todas las actividades derivadas de los compromisos que se adquieran de conformidad con el Convenio a que se hace referencia y la Fundación, por su parte, deberá ser responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Programa externado, debiendo llevar un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del Proyecto, debiendo presentar todos los informes que sean requeridos por aquella Secretaría; coordinando además con ésta, las actividades de gestión y promoción que favorezcan la creación de nuevas escuelas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100,000.00)**, los cuales se transferirán a título de donación; autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de dos desembolsos de acuerdo a calendarización y proyecto aprobado por la Secretaría de la Juventud. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2009-0500-1-01-08-21-1-56.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,**  
Ministro de Gobernación.



**ACUERDO No. 189.-**

***ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,***  
***Presidente de la República,***

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL REAL MADRID EN EL SALVADOR, FUNDAMADRID**, por la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con el propósito de facilitar la coordinación de actividades encaminadas a fomentar la mayor participación de niños y jóvenes en las escuelas deportivas de integración social que FUNDAMADRID ha creado, principalmente en aquellos municipios de alto índice de violencia y reforzar los programas complementarios a la práctica deportiva, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación Amigos del Real Madrid en El Salvador, FUNDAMADRID, el día 9 de marzo de 2009. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en comento definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría autorizar la cantidad arriba mencionada para cubrir parcialmente durante el año 2009, el costo de los alumnos que participan en las Escuelas de Integración Social; apoyando a la Fundación en mención en la captación de los niños y jóvenes beneficiarios del Proyecto, participando activamente en la gestión y promoción de actividades que favorezcan la creación de nuevas




Escuelas. La Fundación, por su parte, será responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación de las Escuelas Deportivas, llevando un control de los fondos que se reciben para la ejecución de ese Proyecto, presentando al efecto los informes que requiera la Secretaría en mención; ejecutando además una serie de programas complementarios necesarios que ampliarán los conceptos encaminados a mejorar el rendimiento deportivo de los niños y jóvenes favorecidos, en vías de mejorar su calidad de vida. Igualmente, la Fundación deberá garantizar los espacios deportivos, su calidad y frecuencia de uso, donde funcionan las escuelas, así como el nivel profesional y buen desempeño del cuerpo técnico. La transferencia en cuestión, cuyo monto se ha especificado antes, se tomará de la asignación presupuestaria número 2009-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso que se realizará de acuerdo a calendarización aprobada por la Secretaría de la Juventud.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*



**JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,**  
*Ministro de Gobernación.*